

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

**“Denuncia por malos tratos laborales y falta de medidas de salud y seguridad
ocupacional ante la COVID-19 en la Unidad Especial Antinarcóticos del Ministerio de
Gobernación”**

Guatemala, enero de 2,021

Página 1 | 5

I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento al mandato constitucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos relativo a la supervisión a la administración pública, realizó verificación documental derivado a una denuncia presentada en la institución de manera anónima en relación a malos tratos laborales y falta de medidas de salud y seguridad ocupacional ante la COVID-19 en la Unidad Especial Antinarcoóticos del Ministerio de Gobernación.

II. Objetivos.

Objetivo General

Verificar los lineamientos de trato y medidas de salud y seguridad ocupacional en favor de los trabajadores de la Unidad Especial Antinarcoóticos del Ministerio de Gobernación.

Objetivos Específicos

- a) Establecer cuales son lineamientos de trato de las autoridades y trabajadores.
- b) Determinar las medidas de salud y seguridad ocupacional ante la COVID-19 en favor de los trabajadores.
- c) Verificar las acciones para el respeto de los derechos laborales.

III. Hallazgos.

La verificación se realizó de manera documental mediante la oficina de Acceso a la Información del Ministerio de Gobernación, obteniendo respuesta dentro de la resolución identificada como UIP 2467-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020.

- a) Se informó por autoridades de la Unidad Especial Antinarcoóticos del Ministerio de Gobernación que las actividades se desarrollan apegados a la Ley de Servicio Civil, los cuales aplican a personas contratadas bajo los renglones 022 y 021; la unidad tiene 16 puestos creados bajo el contrato 022, de los cuales 9 se encuentran ocupados y 7 vacantes; referente al renglón 021, se tiene 20 puestos creados, 10 ocupados y 10 vacantes; según la denuncia existe dentro de la unidad contrataciones en los renglones presupuestarios 029 y 183.
- b) Dentro de la denuncia presentada se indicó que el Director Ejecutivo brinda malos tratos a los trabajadores; expresando la subdirectora administrativa de la unidad citada que el Director Ejecutivo brinda un trato al personal de manera cordial y respetuosa.

- c) El horario laboral del personal es de 7:00 a 15:00 horas, no teniendo contemplado el pago de jornada extraordinaria; sin embargo, se denunció que los trabajadores eran requeridos después de su horario laboral sin ninguna compensación.
- d) Se denuncia que trabajadores de la citada unidad que resultaron diagnosticados positivos a la COVID-19, para su recuperación se les requería que solicitaran vacaciones, a lo cual las autoridades expresaron que el personal que es diagnosticado positivo a la enfermedad es suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y aquellos de notificación de caso sospechoso es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el encargado, afirmando que no han solicitado que el personal tome vacaciones para ello, indicando que de las 5 personas que han padecido la enfermedad ninguna ha tomado vacaciones, puesto que el plan de vacaciones se rige a lo normado por la Ley de Servicio Civil.
- e) Se informó que la Unidad Especial Antinarcoóticos, cuenta con un plan de contingencia, ante la COVID-19, dentro de los cuales se reportan 5 personas contagiadas y 19 personas puestas en cuarentena, a la fecha de la verificación no se tienen casos activos.
- f) La política de prevención en la Unidad Especial Antinarcoóticos ante la COVID-19, contempla la actualización de los planes de contingencia, y en el caso de las personas trabajadoras vulnerables se encuentran en la modalidad de teletrabajo, sin embargo, se indicó que por la naturaleza de las funciones de la unidad se requiere eventualmente la presencia de los mismos, proporcionándoles insumos de protección,

Conclusiones

- a) Las autoridades de la Unidad Especial Antinarcoóticos han manifestado que impulsan políticas de respeto de los derechos laborales, sin embargo, se indicó lo contrario por parte de trabajadores de la unidad.
- b) Las autoridades indicaron que el personal no realiza horario extraordinario, sin embargo, trabajadores manifestaron lo contrario.
- c) Dentro del tema COVID-19, se estableció que en la unidad ha tenido varios casos positivos de personas trabajadoras, pero actualmente se encuentran sin ningún caso activo, manifestando que cuentan con un protocolo de contingencia.

IV. Recomendaciones

Al Director Ejecutivo Unidad Especial Antinarcoóticos del Ministerio de Gobernación:

- a) Promover y girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que las autoridades brinden el debido respeto a los derechos inherentes a la persona y derechos laborales.

- b) Propiciar el diálogo como herramienta de comunicación a efecto de solventar los inconvenientes planteados por las personas trabajadoras, garantizando con ello el derecho humano al trabajo.
- c) Velar porque los trabajadores cumplan con su horario de jornada laboral contractual.
- d) Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que se continúen con las medidas de salud y seguridad ocupacional y que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los Centros de Trabajo.
- e) Continuar con los protocolos de protección para las personas trabajadoras de las que pertenecen a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, respetando lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020.
- f) Fortalecer las medidas de prevención ante la COVID-19 en relación al retorno a las labores del personal, garantizando el distanciamiento entre sus trabajadores mientras realizan sus funciones.